



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES**

**ARTÍCULO 1.**– Institúyase el día el 2 de junio de cada año como el "*Día Nacional de las personas Trabajadoras Sexuales*", en el marco de la conmemoración de dicho día a nivel internacional.

**ARTÍCULO 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**



## Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día 2 de junio de cada año se celebra el *Día Internacional de las Trabajadoras Sexuales*. Desde hace varias décadas se ha instaurado tal conmemoración a nivel internacional, ya que en esta fecha del año 1975 en Francia, las trabajadoras sexuales fueron víctimas de una brutal represión cuando se manifestaban para protestar contra el abuso, la violencia y la discriminación en la que vivían inmersas. Sin embargo, desoído su justo reclamo, la policía reprimió el levantamiento de un modo brutal, en un claro ejemplo de la violencia institucional históricamente ejercida contra ellas. A pesar de la respuesta represiva, el pueblo las protegió y apoyó, y la protesta de las trabajadoras se empezó a extender por otras ciudades: Marsella, Montpellier, Grenoble y París.

En nuestro país, cada 2 de junio se realizan diversas actividades para visibilizar el trabajo sexual, organizadas por La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR).

Esta Asociación nació como respuesta al constante asedio y violencia institucional histórica, de parte de las fuerzas de seguridad sobre las trabajadoras. Comenzaron a reunirse a fines de 1994 y en 1995 se sumaron a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), lo que hizo posible que conozcan otras realidades y abandonen la auto-marginación al reconocerse ellas mismas como trabajadoras.

Desde 1997 integran la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), que tiene como objetivo apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en la defensa y promoción de sus derechos humanos. La Red está compuesta por dieciséis países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica,



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Sus historias como trabajadoras sexuales organizadas demuestran que ellas mismas luchan por transformar una realidad de abuso, explotación, discriminación y violencia. Ellas aprenden y desarrollan la capacidad de gestión necesaria para el crecimiento institucional y se fortalecen en la búsqueda constante por hacer efectivos sus derechos. Cabe destacar que las trabajadoras sexuales son triplemente marginadas: por ser mujeres, por ser pobres y por ser trabajadoras sexuales, y en muchísimos casos, además por ser trans y migrantes.

AMMAR trabaja por el respeto a los derechos de las trabajadoras sexuales en la Argentina y su misión es defender los derechos humanos y laborales de las mismas, teniendo en cuenta la importancia de la auto-organización de un sector de mujeres que son excluidas, discriminadas y marginadas, sometidas día a día e históricamente a todo tipo de maltratos. Las trabajadoras sexuales de AMMAR son mujeres adultas, que ejercen el trabajo sexual por consentimiento propio y de manera autónoma.

Buscan así fortalecerse mediante la defensa de la libertad laboral, a través de conocer y ejercer sus derechos humanos, y de generar estrategias para el cuidado de la salud integral. Reivindican hablar de «trabajo sexual» y no de «prostitución», como resultado de una larga batalla ideológica y política en el marco de la concepción de los derechos humanos y el respeto por la libre determinación de las mujeres. Es por ello que creen que es necesario conseguir las condiciones dignas para su trabajo y así salir de la clandestinidad a la que son expuestas constantemente, motivo por el que se organizaron como sindicato.

Cabe destacar que internacionalmente, organismos de derechos humanos sostienen que el trabajo sexual debe ser regularizado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ver: <http://www.corresponsalesclave.org/2012/10/onusida-trabajo-sexual-y-vih.html>



## Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

*«En muchos países, las leyes, políticas, prácticas discriminatorias y actitudes sociales estigmatizantes empujan al trabajo sexual a la clandestinidad, obstruyendo los esfuerzos para alcanzar a las trabajadoras sexuales y sus clientes con programas de prevención, tratamiento, cuidados y apoyo del VIH... Se debe responder efectivamente al estigma y la discriminación; se debe reducir la violencia y el abuso hacia las trabajadoras sexuales; y se deberían revisar las barreras legales para su participación. Lograr los cambios en las condiciones sociales y legales que limitan el acceso a los servicios [de VIH] llevará tiempo, pero es crucial implementar ahora las reformas legales y de políticas necesarias». Guía de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual.*

Asimismo, señalamos que el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconoce el trabajo sexual como trabajo con derechos laborales y define como trabajadora sexual a *«toda persona que consiente habitualmente en mantener relaciones sexuales con un número indeterminado de individuos, mediante remuneración»*.

Aquí en Argentina, si bien se considera que el trabajo sexual no constituye delito, es decir, es una actividad lícita, el estigma y la discriminación social son tan fuertes que se obstaculiza la capacidad de las trabajadoras sexuales para organizarse, asociarse y formar emprendimientos autónomos. Como consecuencia, se incrementa la exposición de esta población a la violación sistemática de sus derechos humanos y extorsión de las fuerzas de seguridad. Se las criminaliza de hecho y esa criminalización funciona como un «justificativo social» para los abusos, la violencia y la impunidad.

Corresponde destacar el Plan Nacional contra la Discriminación en Argentina — aprobado por Decreto N° 1086/2005 — donde en primer término, con los aportes de la sociedad civil, se desarrolló un verdadero diagnóstico de situación de poblaciones vulneradas y luego propuestas concretas de políticas públicas, entre ellas: *«18) Promover la sanción de una ley tendiente a amparar a las mujeres trabajadoras*



## Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

*sexuales, reconociendo su derecho a jubilación y seguridad social;(…) 52) Garantizar en el orden nacional el derecho de asociación de las mujeres en situación de prostitución, otorgándoles personería jurídica a las organizaciones que promueven su protección y la defensa de sus derechos (…)* 201) *Implementar los mecanismos judiciales e institucionales para que las detenciones arbitrarias y malos tratos de personas en situación de prostitución sean investigados adecuadamente, sancionando a aquellos funcionarios (policías, fiscales, jueces, etc.) que incurran en incumplimientos de sus obligaciones legales».*

Corresponde señalar, además, que la iniciativa que aquí se presenta no es nueva en el ámbito parlamentario. Con idéntico propósito, este proyecto fue oportunamente presentado bajo el Expediente N° 2776-D-2024, pero no obtuvo tratamiento en comisión ni fue sometido a consideración, motivo por el cual se renueva su presentación.

Por lo expuesto, y por la imperiosa necesidad de garantizar y promover los derechos de las personas trabajadoras sexuales y su ejercicio en condiciones de igualdad y libertad -como establece nuestra Constitución-, es que consideramos de suma importancia instituir un día que recuerde a las víctimas de aquel episodio, y que además visibilice la lucha de todas las personas que se reconozcan como tales.

Por todo lo anterior, se solicita el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

**DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**